



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución Electoral de Presidencia**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Electoral de Presidencia - Padrón complementario

---

Visto: el expediente SADE EX-2021-00009168-JUS-SAO "Elecciones 2021".

Considerando:

1. Que, en la oportunidad prevista en el Cronograma Electoral aprobado por Acordada Electoral nº 5/2021, se dispuso publicar el padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes en el sitio web electoral [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar). Ello con el fin de posibilitar la consulta del establecimiento y mesa de votación, y permitir los reclamos con el objeto de subsanar errores u omisiones (cf. Resolución Electoral de Presidencia nº 32/2021, del 11 de agosto del año en curso).

Desde la fecha de su publicación hasta el 23 de agosto, se recibieron más de 5000 reclamos. Muchos de ellos fueron respondidos oportunamente, toda vez que se trataban de confusiones de los mismos reclamantes (electores nacionales que consultaban el padrón equivocado, domiciliados en otra jurisdicciones, errores en los números de documento al efectuar la consulta, etc.).

Sin embargo, de la compulsa de los datos, resultó que dos mil setecientos treinta y siete (2737) personas extranjeras que reclamaron por no estar incluidos sus nombres en el padrón publicado, efectivamente reunían las condiciones que los habilitan para votar (cf. art. 10 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante CE) en las próximas elecciones.

Cabe aclarar que la omisión de su inclusión en el padrón se debió a la falta de comunicación en tiempo oportuno por parte del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) — fuente de información del Tribunal, conforme art. 24 CE y Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, la Dirección Nacional de Migraciones y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscripto el 20 de octubre de 2020— y esa situación en la actualidad se encuentra subsanada.

En ese contexto, toda vez que el art. 33 del CE establece que a partir de los reclamos de

los electores/as se debe tomar nota de las rectificaciones e inscripciones a las que se hubiere hecho lugar en los ejemplares de los padrones, corresponde incorporar al padrón definitivo de electores/as extranjeros/as residentes a las dos mil setecientas treinta y siete (2737) personas extranjeras referidas en los párrafos precedentes.

2. Que toda vez que el padrón definitivo de electores/as extranjeros/as residentes ya se ha distribuido e impreso — conforme lo establecido en el cronograma electoral— corresponde formar un padrón complementario que incorpore los reclamantes en condiciones de votar referidos en el punto 1. Dichos electores se distribuirán en las mesas de votación de extranjeros/as, ya formadas y ubicadas en los establecimientos asignados oportunamente por el Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal nº 1 con competencia electoral, atendiendo a las secciones electorales de sus respectivos domicilios:

comuna	total
1	313
2	108
3	187
4	237
5	161
6	78
7	329
8	414
9	188
10	100
11	84
12	100
13	148
14	168
15	122
Total	2737

Que, en atención a la exigüidad de plazos que quedan hasta los comicios, el padrón complementario no contendrá las fotos de los electores/as

3. Que, en consecuencia, corresponde ordenar la publicación del padrón complementario de electoras/es extranjeras/ros residentes en el sitio web [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar), con el objeto de posibilitar la consulta de los establecimientos y mesas de votación.

Asimismo, a los fines de la distribución del padrón complementario, resulta necesario hacer saber a las Agrupaciones Políticas habilitadas para participar en el proceso electoral en

curso, que podrán retirar en la Secretaría de Asuntos Originarios de este Tribunal, en el horario de lunes a viernes de 9 a 16, un ejemplar en soporte digital por cada una de las Listas que compiten en las elecciones PASO, de conformidad con lo establecido en el art. 35 inc. 2 del CE.

Asimismo, a los fines de la distribución de ejemplares del padrón definitivo a cada comuna (cf. art. 35 inc. a) corresponde remitir a la Unidad de Proyectos Especiales Elecciones 2021 (UPE), también un ejemplar en soporte digital.

4 Que, también corresponde remitir el padrón complementario de electores/as extranjeros/as residentes al JFE —en soporte digital—, a fin de que tome conocimiento de los nuevos electores que se agregan a las mesas y en los establecimientos ya previstos en el padrón definitivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2 de la Acordada Electoral 3/2021,

la Presidente del Tribunal Superior de Justicia

resuelve:

1. Incorporar al padrón electoral definitivo a los dos mil setecientos treinta y siete (2737) electores/as extranjeros/as residentes referidos/as en el considerando 1 de la presente en las condiciones detalladas en el considerando 2.

2. Publicar el padrón complementario conformado en el sitio web electoral [www.eleccionesciudad.gov.ar](http://www.eleccionesciudad.gov.ar) a fin de posibilitar la consulta del establecimiento y mesa de votación.

3. Hacer saber a las agrupaciones políticas que participan del proceso electoral en curso que podrán retirar en la Secretaría de Asuntos Originarios, en el horario de lunes a viernes de 9 a 16, un ejemplar del padrón complementario en soporte digital por lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso 2 del Código Electoral.

4. Remitir a la Unidad de Proyectos Especiales Elecciones 2021 (UPE) un ejemplar del padrón complementario en soporte digital, a los fines de la distribución de ejemplares del padrón complementario a cada comuna.

5. Remitir al Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal n° 1 con competencia electoral, el padrón complementario de electores/as extranjeros/as residentes—en soporte digital— a fin de que tome conocimiento de los/as nuevos/as electores/as que se agregan a las mesas y en los establecimientos ya previstos en el padrón definitivo.

6. Mandar que se registre, se libren los oficios pertinentes y se publique en el sitio web electoral del Tribunal [www.eleccionesciudad.gov.ar](http://www.eleccionesciudad.gov.ar) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Dictada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.